



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE. VANESSA DEL CARMEN DIFILIPPO VALLE

DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE DIAZ PEREZ

RADICACIÓN: 2023-00007...

BARRANQUILLA, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Solicita el apoderado de la parte demandante solicitud de aclaración del auto con el cual se rechaza la demanda, pues, citando dos párrafos, no está claro si se cumplía o no el requisito de procedibilidad.

Para resolver la solicitud trascribimos los apartes pertinente del auto que se solicita aclarar:

El demandante allega acta de centro de conciliación acerca de la imposibilidad de instalar la audiencia pues el apoderado de la parte convocada allega poder en la que no se encuentra expresa la facultad de conciliar.

Frente a lo anterior debe decirse que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., y el articulo 71 de la Ley 2220 de 2022, se cumple con el requisito de procedibilidad cuando se acredite que se agotó la conciliación prejudicial.

Es el caso que el acta allegada no da cuenta de la ocurrencia de algunos de los eventos señalados en el artículo 70 de la Ley 2220 de 2022, para considerar cumplido el requisito de procedibilidad, razón por la cual la demanda deberá ser rechazada.

La devolución de la demanda y sus anexos para que quede a disposición jurídica del demandante, se materializa mediante la inserción de este auto en el Tyba

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

<u>1.- Rechazar la anterior demanda</u>.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose, lo cual se materializa mediante la inserción de este auto en el Tyba. (Resalte fuera de texto original)

El párrafo destacado y la resolución adoptada, son claros en que no se ha cumplido el requisito de procedibilidad, no habiendo lugar a duda en ello, razón por la cual la solicitud de aclaración debe ser denegada.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1°) NEGAR la solicitud de aclaración del auto de fecha 21 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico Telefax: 3401934. Email: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68098493500c458dbf9237c35afbf146a47af7aec02f5df6ef7965e11fd7bec6**Documento generado en 13/03/2023 08:06:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica